



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096

ORDENANZA N° 899/09
Modificación Ordenanza N° 455/01

VISTO:

La Ley Provincial N° 1425, el Reglamento Nacional de Mensuras Dto. 10028/57, La Ley N° 3098 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas N° 36/89 y su modificatoria N° 161/92, N° 65/90, N° 301/97, N° 84/91, La Ordenanza N° 455/01, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 451/01, en su Artículo 2º, apartado 2- Visación Definitiva, inciso d), dice: “**Proyecto de Red de Energía Eléctrica aprobado por la Dirección General de Servicios y Obras Públicas u Organismo competente en el momento de la presentación del proyecto. Para sistema eléctrico de baja tensión se requerirá que el mismo sea de instalación subterránea. Para media tensión se definirá con el ente prestador del servicio.**”;

Que la actual administración Municipal ha definido como prioridad, la instalación de energía eléctrica para todos aquellos pobladores que no tuvieran;

Que así mismo, donde se definieran nuevos loteos, aperturas de calles o subdivisiones, es necesario ordenar los mecanismos para la instalación de energía eléctrica;

Que la actual legislación fija como criterio, la presentación de un proyecto de red de energía eléctrica aprobado por la Dirección General de Servicios y Obras Públicas u Organismo competente, exigiendo para los sistemas eléctricos de baja tensión, la instalación de líneas subterráneas;

Que valorados los costos que implica este tipo de red, es imposible para muchos pobladores, y muy costoso para nuestro Municipio, realizar redes de esta características, dificultando la decisión política de dar energía eléctrica a la mayor cantidad de pobladores de nuestra localidad;

Que este cuerpo considera oportuno modificar el inciso d), apartado 2- Visación Definitiva del Artículo 2º de la Ordenanza N° 455/01;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En Uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso d), apartado 2, Artículo 2º de la Ordenanza N° 455/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera: d)
“Presentado el proyecto de loteo, calle, subdivisiones u otro ante la Dirección Municipal de Catastro y aprobado el mismo, el propietario

deberá presentar un proyecto de energía eléctrica ante la Dirección General de Servicios y Obras Públicas u Organismo competente para el sistema eléctrico. El mismo podrá hacerse efectivo por tendido eléctrico subterráneo o aéreo, siempre que cumpla con las normas técnicas que fija la Dirección General de Servicios y Obras Públicas, el cual estará destinado a dar dicho servicio a las instalaciones propias del área catastral correspondiente, y no implica otra obligación.”

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



REBECA FIDELEFF
Vice Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén